



JUZGADO PROMISCO MUJICIAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALCIBIADES BOHORQUEZ SAAVEDRA
Radicado: 50150-4089-001-2023-00041-00
Auto 225 23

Castilla La Nueva (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales que se enuncia a continuación: (i) No se presenta la debida concordancia entre los hechos y las pretensiones; la pretensión 1.3. es confusa o ambigua. (Artículo 82-5). Por lo anterior, el despacho se abstendrá de proferir el mandamiento de pago deprecado.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67e89a311de2c6809022dc0cb0ba67b9c56501d4672514a32341e1bb5c72182**

Documento generado en 16/03/2023 03:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>